na ng kito <mark>associ</mark>alizo sola <del>no nji salo</del>la

# 

### ARTICULO: DE OFICIO.

Exemo. Sr.=El Rev nuestro Sefior durmio bien la mayor parte de la no-

che anterior, y ha seguido fodo el dia con alivio, peropermaneciendo en cama.

Dios guarde á V. E. muchos años. Real sitio de S. Ildefonso á las once de la noche del 9 de Julio de 1832. Exemo. Sr. Pedro Castelló. Manúel Damian Perez. Sebastian Aso Travieso. Exemo. Sr. prither Secretario de Estado y del Despacho.

Excesso. Sr.=El Rey nuestro Seffor continúa mejorado desde nuestro últi-

tno parte, mas sin haberse levantado en todo el día de hoy.

Dios guarde 4 V. E. muchos años. San Ildefonso a las nueve de la noche del 10 de Julio de 1832. Excmo. Sr. Pedro Castello. Manuel Damian Perez ... Sebastian Aso Travieso. ... Exemo. Sr. primer Secretario de Estado y del

Despacho.

La Retwa nuestra Señora y SS: AA, RR. siguen un novedad en su im-

portante salud.

Continúa el artículo de la Gaceta anterior.

En suma, se cree por una parte que los encontantes obran una influencia favorable en el apego al servicio y en lo moral del soldado, y se cree, por la otra que esto se consigue por el opuesto medio, y que por el contrario los encontantes, en les épocas de su distribucion, sirven de ocasion à desórdenes que relajan la disciplina; y ni la experiencia ni la notabilidad faltan en los que opinan de modo tan diverso.

En tal estado, ha resuelto el Rux muestro Schor que la mas permanente contumbre en los cuerpos sen la que rija, y que su administracion interior se afregie à la persuasion misma de la tropa consultando y dirigiendo sus afec-ciones. Este antiguo y subio principio de las Ordenanzas generales sobre la setisfaccion del soldado en sus intereses mas immediatos; er la regla que S. M.

Mas como la nueva mastra comprende obligaciones mayores que la antigua, es evidente que son insuficientes los fondos actuales de mastra señalados por antiguas disposiciones 6 por diversas practicas. Por lo mismo, y debiendo guardar proporcion equilibrada el nuevo fondo con las duraciones de prendas que marca la tercera tabla, y con el número y tarifa de las de primera puesta, es adoptable la regla de reservar para cada plaza de tropa indistintamente, 6 sin discrencia de cabos y soldados, lo necesario hasta constituir su sondo per-manente de masita, que debe procurarse no baje, ó que sea poco, de las dos

terceras partes de la suma respectiva de primera puesta. Fija, pues, esta proporcion entre el completo del fondo individual de masità y el de la suma de primera puesta, que seria su cabal garantía, la diferencia del tercio, ó algo mas, en que para la regla anterior es menor la primera respecto de la segunda suma, es toda la margen que puede cederse à beneficio de los encontantes. Pero prescribe al mismo tiempo S. M. que hecho el ajustato de la distribucione. de cada trimestre, sera operacion necesariamente preliminar à la distribucion de aquellos una revista formal de prendas á las compañías, que pasarán los ge-fes con el respectivo capitan; y cuando cada plaza se hallare al corriente de las que debe tener en confrontacion con los cargos de su libreta, el exceso de su ajuste trimestral sobre el mencionado completo de su fondo de masita será el encontante distribuible. Del mismo modo servirá dicha revista para calibrar y providenciar el comandante del cuerpo las prendas que sea preciso renovat en el inmediato venidero trimestre; y en este caso ha de deducirse de los encontantes, y antes de disponerse su entrega, el valor de les prendes de dicha inmediata renovacion.

A la direccion de los comandantes generales de la Guardia Real; y de tou impectores y directores generales de las armas, comete S. M. la oportuna ablicación de este artículo.

Art. 20. Con el fin de demostrar completamente la aplicacion de las dis-posiciones antecedentes, comparando los cargos de másica, que son los que forman su debito con los abonos que recibe y establecen su credito, se ha formulado en la tercera tabla un balance general que comprende la totalidad del servicio activo de un soldado de cade arma, y valúa el total número y su respectivo importe de las prendes que segun sus respectivas daraciones correspon-de consumirse en el período de 87 á 92 meses de servicio constantemente activo desde su incorporacion en los respectivos regimientos. Por donde se demiliotra, segun los datos formularios que alli se expresan, susceptibles de almuestra, segun tos uatos cormutarios que atit se expresan, susceptibles de algimas alteraciones que pueden compensane en las aplicaciones variadas de los
tienidos y lugares, que el crédito de maita en el mismo período escede a se
debito, y que el alcance final del soldado proporcional en todas las armas a su
respectivo haber, excede a la suna de primera puesta y con mas razon al fondo permanente de maite; de modo que puede percibir trimestralmente los encontinues que alcance y logre acrecer por su mayor emero respecto a las de raçiones marcidas. Y fecoger con la licencia absoluta el fondo reservado de su retista, se ha tomado dichos encontantes, o el todo del alcance, a se persuadio de la logra de la comada de la

ptif la ventaja de juntarios con el fondo de masita: Art. 21. En los casos de extraordinarias fatigas como marchas forzadas de

los cuerpos o destacamentos de cuerpo prevenidas por Reales órdenes ó disposiciones de fos capitanes generales, podrá aumentarse el socorro en dichos dias con una porcion igual á las sobras diarias por cuenta de la nueva masita que recibirá dicho cargo.

Art. 22. En los institutos montados se ha descargado oportunamente su masita por los reglamentos de 1803 de todo descargado oportunamente su masita por los reglamentos de 1803 de todo descento por curas de caballos; pero no así se hizo con el del importe de las herraduras que estos gastasen: por el contrario, se han declarado totalmente de su cuenta, haciendo cesar una anterior Real resolucion que prescribia cargar solo dos reales al soldado; y el exceso, si lo hubiese, a los fondos generales del cuerpo. Esta disposición del reglamento, formado por el inspector general de ca-

ballería y aprobado en 22 de Junio de 1803, dejó un gravoso cargo á la me-sita de la tropa de dicha arma, que disminuye en la misma razon su eficacia para los objetos de renovacion y entretenimiento que debe costear. Y este es uno de los principales motivos por qué se aumentó en la correspondiente pro-

porcion el abono trimestral que prenja el art. 9.º

Art. 23. En el tren de artillería, los gastos de herrage de cabellos 6 mulas son cargo, propio de la gratificacion de entretenimiento por razon de caballos, descargando en otro tanto la masita, puesto que en este concepto se ha calculado el cuantioso abono que a dicha gratificacion sebala la tarifa adjunta al Real decreto de 31 de Mayo de 1328, y por eso no se considera en el cálculo de su masita el total cargo por razon de herrage, como para la caba-llería previno el reglamento de 1803, ni se aumenta por consiguiente en la

Ilería previno el reglamento de 1803, ni se aumenta por consiguiente en la misma proporcion el abono trimestral.

Art. 24. Los remanentes y prendas de masita que hubiesen dejado los inedividuos de tropa dados de baja por muerte acaccida antes del 6.º año de servicio, por deserbion, ausencia indefinida, condena ó sentencia á presidio, serán aplicados a la gratificación general de entretenimiento de los cuerpos, en compensación de la obligación que dicha gratificación tiene de reembolsar las deudas de masita que dejare la tropa al tiempo de verificarse su baja por los expresados motivos. Y por la excepción que contiene este artículo respecto de las causas de que proceden dichas bajas, resulta la restricción que anuncia el primer párrafo del art. 5.º, segun el cual no será aplicable en estos casos el principio de propiedad individual de la masita, dejando tambien previstos y cubiertos los de su deficit ó empeño por los mismos causales.

Art. 25. Los alcances de masita pertenecientes á los que falleciesen despues de haber cumplido lo menos cinco años de servicio, corresponderán á sua

pues de haber cumplido lo menos cinco años de servicio, corresponderán á sus

pues de haber cumplido lo menos cinco años de sérvicio, corresponderán á sus herederos ó parientes; del mismo modo que, y en cualquiera período de servicio que acaeciese la muerte, la ropa ó alhajas no comprendidas en las suministradas por el cuerpo, y que hubiesen sido segun inventario de propiedad del difunto; manteniendo en esa forma el principio del articulo 12, título 10, tratado 2.º de la Ordenanza general.

Queda entendido que de los alcances de masita de los muertos, así cuando correspondieren á sus herederos ó parientes, segun explica el párrafo anterior, como cuando deban aplicarse á la gratificación general de entretenimiento es el caso del artículo 24, ha de satisfacerse primeramente por razon de sufragios al párroco castrense del cuerpo respectivo la cuarta parte de su valor. (Se remetimaserá) tinuará.)

### PARTE NO OFICIAL NOTICIAS EXTRANGERAS

Berlin 22 de Junio.

Aseguran que si à pesar de todos los tefuerzos que se hacen para arreglar amistosamente los asuntes de Bélgica fuese necesario recurrir á la fuerza, las amissoniemente los asquies de la contenda a la contenda a provisionalmente de roda intervencion en aquellos asintos; mediante a que rodar han convenido en no apoyar con la filerza su sentencia arbitral, y que por otra parte ninguna. Potencia en parsicular podria sostener a una de las dos partes sin exponerse a causar una guerra européa que podria ser terrible en vista de la fermentacion que reina en todas partes. Algunas personas que tienen buenas noticias, dicen que todas las probabilidades estan a favor de Holanda; pues viendo que el gobierno frances ha paralizado sus tritinfos de un modo tan inesperado, no ha dejado de aumentar su estado militar. En el interin se duda todavía si la entrada de tantos oficiales franceses al servicio de los belgas se puede considerar como una violación de la neutralidad; y seria muy justo que esta cuestion se resolviese desde ahora, para que la otra parte pueda arreglarse à la decision: Si porque vuelvan à continuar las hostilidades entre holandeses y belgas quedase disuelta de hecho la Conferencia, o a lo menos suspensas sus sesiones, se dará licencia a miestro embajador para que venga a esta capital. (G. de Aug. turgo.) HUNCRIA.

Semlin 11 de Junio.

Aver llegaron de Belgrado dos tártaros con la noticia de que ademas de la victoria ganada el dia 29 de Mayo por las tropas del Gran Sessor funtera Scheraskan, hubo al dia siguiente en la llanura de Serajewo' otra accion en que los rebeldes quedaron muy mal parados, siendo el resultado que estos evacuaron la capital de Bosnia, entrando en ella las tropas turcas. Rendida la capital se puede dar por concluida la insurreccion.

ITALIA.

Roma 14 de Junio.

A consecuencia de los succesos ocurridos en Adecoda el 5 del corriente se declarado el gobierno de S. 5., por medido de una energica nota, que el caradenal secretario de Estado ha dirigido al embajador de Francia con fecha del 6, que había sido violado el convenio del 6 de Abril: que por la misma francia con fecha del 6, por la misma francia con servicios en que en su consecuencia a consecuencia del 6 de Abril: que por la misma francia con servicios en que en su consecuencia a consecuencia del convenio del 6 de Abril: que por la misma francia con servicios en que en su consecuencia a consecuencia del convenio del 6 de Abril: que por la misma francia con servicios en que en su consecuencia del convenio del 6 de Abril: que por la misma francia con servicio del 6 de Abril: que servicio del 6 de Abril: que por la misma francia con servicio del 6 de Abril: que por la misma francia con servicio del 6 de Abril: que por la misma francia con servicio del 6 de Abril: que por la misma francia con habia que tratar como si no existiese; y que en su consecuencia exigia que tran pronto como fuera posible se retirasen las tropas francesas. Apoyabase la solicitud en la suposicion de que el gobierno frances habiese tenido seriamente la intencion de sostener los derechos de la Santa Sede, y en el hecho de que la sola presencia de los flancais en Aficon bastala para comprometer contiamamente estàs mismos derechos. Esta asercion acerca de lo perjudiciales dus son las trojas francessa, ses una verdad incontente de la perjudiciales dus son las trojas francessa, ses una verdad incontente de la suposicion estas mismo cierta, no vacilará un momento el gabinete de Paris en volver á Francia la tropas, y en terminar así una expedicionamenta de la contente del la contente de la co

Los carabineros y las autoridades pontificias han vuelto á salir de Ancona; así es que toda la ciudad está entregada á un solo comisario de policía. Si se y así es que toda la ciudad está entregada a un solo comisario de policia, si se hubiese podido evitar esta medida, la dignidad del gobierno hubiera sido mas respetada. Los hombres de bien y los bien intencionados, que segua la autoridad misma forman la mayor parte de la población, estan expuestos a la venganza y. á la arbitrariedad de viles asesinos y de los perturbadores de la tranquilidad, sin poder esperar ninguna protección de los franceses, en atención á que estos, por no ser censurados de mezclarie en lo que no les corresponde, ninguna medida de relicia soma sin haber sido invitados della contratados de mezclarie en lo que no les corresponde, ninguna medida de policía toman sin haber sido invitados á ello por el go-bierno. A la vista de la ciudad se hallan cuatro batallones de tropas pontin-cias, los cuales la tienen casi bloqueada; y si se hallasen dentro, probablemento, bastarian para mantener el orden y para expulsar de su recinto a todos los vagabundos y perturbadores.

La agitacion y la desconfianza sobre este punto influyen muy funestamente en las legaciones. Si los enemigos del gobierno pudieran por medio de sus furibandos discursos extraviar sus consejos, hubieran conseguido á la verdad trabajar con fruto por los intereses de una faccion infame, debiendo, cualquiera que fuese la sombra que los cubriese, enarbolar audazmente el gorro de los jacobinos. Dos son las cosas que se reclaman por los partidos. Que no se reclaman por los partidos. Que no se reclaman por conseguir de los partidos. hagan concesiones, y que se declare la guerra, dicen unos: consesiones y guerra, piden otros. Pero nosotros, al contrario, descáramos que no se hiciesen concesiones; que se estableciese orden en la administración, y la paz, para que

pueda haber prosperidad. (Gaceta de Augsburgo.)

Bruselas 29 de Junio. nicianic venita de callege

Bruselas 29 de Junio.

Anglisis de la sesson celebrada por la Cúmara de Representantes de este dia.

Con motivo de la discusion de la ley que concede al gobierno un crédito, de 5 millones de florines aplicables al atistamiento de 300 hombres, dice Mr., Gendebien: El ministerio se ve arrastrado, sin saberlo, por los acontecimientos. Se ha dicho que tal vez vendrian los ingleses a apoderarse de la ciudadela de Amberes: siete semanas hace que he indicado que este punto seria el que mas nos perjudicaria. Este proyecto existe desde Diciembre de 1830, ó Enero de 1831; pero para mi será traidor á la patria todo ministro que consienta en

de 1831; pero para mi será traidor á la patria todo ministro que consienta en la evacuacion de la ciudadela de Amberes para que la ocupe Inglaterra....

No lo permitiria Francia, dicen..... ¡Cuidado! Francia lo permitirá en chanto se pueda verificar una reparticion que hace tiempo se medita, y de que he hablado hace muchos dias. Si continuais buscando efugios, Francia é Inglaterra cortarán el nudo gordiano, dando una parte á Helanda; Amberes á Inglaterra; la márgen derecha del Mosa y la parte alemana de Lusemburgo á Prusia, y el resto á Francia. Ya se pemaha en esta distribucion en Enero de, 1831; y lo mismo sucedia en Marzo cuando se malogró el proyecto de semi-restauracion. Suponiando que lo havan abandonado, rezelo siempre que se aporestauracion. Suponiendo que lo hayan abandonado, rezelo siempre que se apo-deren de la ciudadela de Amberes, pues si una vez cae en poder de los ingles, ses, no será tan facil desalojarlos de ella como al Rey, Guillermo. En tal situacion es indispensable que el ministerio nos ilustro; y por lo mis-

mo pido que nos diga francamente lo que se debe hacer en favor del Estado, pues solo con esta condicion votaré el crédito que se pide.

El ministro de Negocios extrangeros: Señores: No niego que en cierta, epoca, pero ya muy remota, algunas Potencias han podido proyectar algo semijante á lo que ha indicado el preopinante; pero creo que en el dia estos proyectos no deben causar á la nacion el menor rezello, y que su ejecucion es imposible. Por lo que a mi toca, declaro bajo palabra del libnor, que hasta ahora no se ha hablado conmigo del proyecto de entregar la ciudadela de Amberes á ninguna Potencia extrangera; antes al contrario, todas las negociaciones y correspondencias que sobre el particular han mediado, solo han versado sobre la entrega de dicha ciudadela a Bélgica.

Por lo demas siento mucho no poder satisfacer los descos de la Camara. Por lo demas siento mucho no poder satisfacer los descos de la Camara.

Nunca he economizzato las noticias cuando he podido darlas, y siempre lo he hecho con franquezza. Podria ser que alguna Potencia tuviese proyectos hostiles contra Belgica; pero la ley votada ayer, y el crédito que es consecuencia inmediata de ella, son los medios mas seguros de hacer que se malogren seme-jantes proyectos, y que segun lo resuelto por la Conferencia todas las negoriaciones ulteriores solo puedan considerarse como amistoses y directas entre Holanda y Belgica; si aconteciese que la primera no adoptase, las proposiciones que se la incisem, siempre quedaria el derecho de exigir el cumplimiento del tratado de 15 de Noviembre tal como se ha presentado.

La Camara adopta el proyecto con la rebaia de 6903 florines consentida

La Camara adopta el proyecto con la rebaja de 6909 floripes consentida

par el ministerio.

Mi Grudbin no vota.

Aprobado el proyecto, Mr. Dumortier presenta en nombre de la seccion central un proyecto de decreto creando una Orden nacional para recompensar los serviços bechos a la patria.

Fonder, públicas. Tres por 100 consolidados de 84 4 85

El consejo de gabinese de esta capital se ocupa en estos momentos en la

respresentacion dirigida al gobierno por un gran número de indios que se quejan de que el gobierno general de la India haya suprimido y enteramente abolido una de sus mas antiguas costumbres, como lo era el que las mugeres á la
muerar de sus maridos e arrojasen á la pira formada para estos á fin de que se
que se superar a la pira formada para estos á fin de que se
que se superar a la pira formada para estos á fin de que se
que se superar a la pira formada para estos á fin de que se
porte de sus maridos, no durantes un instante en manifestar nuestra absoluta
y estamana probacion. Tolerar una preocupación tan terrible como instituto. phirri sido ciertamente un abandono de nerie de un gobierno cristiano. tink o il levados del respeto por las preocupaciones existentes no se creen est bastante derecho para abolir una ceremonia bárbara é impía. Los secerdotes y falsos devotos de la India, asombrados de semejante supresion, han apelado al Rey y á su consejo. Nosotros no podemos dudar del resultado de este judicio. Sea la que fuere la opinion de los individuos del consejorgon respec-to al lord William Bentine y sobre sus operaciones, es necesario sin embar-go de el gobjerno sostenza las dispusiciones y medidas adoptadas por este gobernador, y que se hallan en armonia con la religion y la razon. (Times.)

CARALL DE LOS LORES. Seilon del 20. El marques de Lansdown puso sobre la mesa el segundo informe de la comision encargada do egaminar el munte relativo I les diezmos de Holanda.

El cande de Wichlow manifesta cuan sensible le era que se hubiese aguardado para proponer medidas de pacificación a que toda la Irlanda estuviese con-

El marquer de Westmeeth suplica à les ministres que pusicien la ma-yor circumpeccion en la elección de estas medidas. Es preciso, dijo el orador, que no pierdan de vista la necesidad que hay de convencer al pueblo de que las leyes son superiores à esas intimacione demagogicas con que se quiere excitar à que se nieguen à pagar los dieamos los irlandeses.

En contestacion a una interpelacion del duque de Cumberland, el lord Landown anunció que el ministerio pensaba proponer tres biller sobre este asunto antes que se cerrase la presente sesion.

El conde Grey declaró que hacia mucho tiempo que deseaba el gobierno.

que se terminase el estado deplorable en que se hallaba la Irlanda, y que no habia dependido de el que no se hubiesen sometido antes al Parlamento las medidas convenientes para conseguir este objeto.

La Camara ordeno en eguida se imprimiese el informe de la comision. El conde Grey puno tambien sobre le inesa una copia del tratado de la convencion relativa al empréstito ruso holandes, y amunció que tambien se habia comunicado á la Cámara de los Comunes, in

El conde Aberdeen preguntó si el noble lord podria presentar á la Cámara otro tratado pesterios con fecha del 16 de Marzo último sobre el mismo asunto.

El voite Grey contesto que por la parte ningun inconveniente habia.

El marquer de Northamptom difició para la próxima sesion la segunda lectura del bill, cuyo objeto se dirige a revocar la ley en virtud de la cual nodo individuo de la Chillin de los Comunes que aceptase algun empleo delo góbierno estaba obligado a someterse a ser reelegido.

CAMARA DE 106 COMUNES. Sesion del dia 28. Mr. C. Fergusson pide que se pongan à disposicion de la Camara los do-cumentos signientes: 1.º El manificato que el Emperador de Rusia hizo en 26 de Febrero de este año: 2.º El estatuto orgánico de Polonia, á que dicho ma-nifesto se refiere: 3.º Copia ó extracto del oficio con que el embajador ingles cerca de la corte de S. Petersburgo ha comunicado ambos documentos á su gobierno. "A mi modo de ver, continúa Mr. Fergusson, el gobierno ingles está obligado á cuidar de que se ejecute el tratado de Viena, y ha llegado la ocasion de que use del derecho que le asiste para insistir en la observancia de los artículos de dicho tratado, que aseguraba la libertad polaca: debe hacerlo para indicerar á Inglaterra del cargo que se le hace, su poniendo que ha abandonado de los activos de la cargo que se le hace y portendo que ha abandonado de la cargo que se le hace y portendo que ha abandonado de la cargo que se le hace y portendo que ha abandonado de la cargo que se le hace y portendo que ha abandonado de la cargo que se le hace y portendo que ha abandonado de la cargo que se la donado à los polacos. Dirán quiza que esta cuestion no es inglesa. Yo creo que a madie ocurrira esta adea si recuerda todo lo que pasó durante el ministerio a nadie ocurrirá esta idea si recuerda todo to que paso durante et ministerio de Castlereagh. El estado futuro de Polonia fue uno de los principales puntos que se trataron en el congreso de Viena, y en aquella época lord Castlereagh, insistió en el restablecimiento de la independencia polaça, considerándola especial para la paz de Europa. El objeto de las Potencias europeas era restringir el poder de Rusia, é impedir que Polonia cayese en poder de un principe emprendedon y belicoso."

El orador da una idea del tratado de Viena en lo relativo a Polonia: manifiesta la conducta que respecto á dicha nacion observo el Emperador Aleigndro.

conducta que respecto á dicha nacion observo el Emperador Alejandro, y las causas que produjeron la insurreccion de los polacos; declamando contra el sistema que despues de sofocada aquella insurreccion ha seguido el Emperador Nicolas. Recuerda que cierto individuo del Parlamento, para desvanecer el tempor que inspiraba la tendencia del gabinete zuso hácia la monarquia universal de Europa, decia que la misma extensión de esta monarquía causaria su ruina, y anade: » Aun en esta hipótesis se debe tener presente que antes de verificarse la destruccion del imperio romano, tuvo este el tiempo necesario para conqui tar à Inglaterra: por tanto opino que Inglaterra debe protestar coutra la conducta de Rusia, porque es poligrosa para la conservacion de la paz, y contra-ria a los intereses de Europa."

Lord Sandon sostiene la opinion de Mr. Fergusson. Lord Palmerston (ministro de Negocios extrangeros) dice que su intencion es apoyar la propuesta de Mr. Fergusson; pero cree que la Cámara, haciendose cargo de las circusde Mr. Fergusson, pero cree que la Camara, haciendose cargo de las circumstancias, dispensará que no entre en explicaciones sobre la conducta del gouhierno, respecto à los asuntos de Polonia, convencida de que aquel no sa
desentiende del derecho que el tratado de Viena le da para manifestar au
opinion acerca de la conducta que el gobierno ruso acredist en Polonia. Observa que el gobierno ha procedido del modo que ha estimado mas conveniente en las circunstancias en que se han encontrado Inglaterra y Europa. En fin, absteniendose de entrar en pormenores respecto al sistema que el
Emperador Nicolas ha adoptado para el gobierno de Polonia, cree que nadia
negará lo mucho que à Rusia intereas captane la benevolencia du los polaços.

Lord Ebrington, MM. O Connel y Gallyknight adhieren al parecer de
Mr. Fergusson, afiadiendo el segundo expresiones ofensusa al Emperador.

Sir, B. Inglis se lamenta del modo con que se habla de un Soberano aliado.

Inglaterra, y munificita cuanto le sorprende que los ministros del Rey hayan sufrido semejante lenguage (Mr. Fergusson exclama: ¡Sufrido!) sin desaprobar-lo al imtante: Termina diciendo que es abusar de la libertad de la palabra el tratar 4 madie; sea quien fuese, del modo que lo ha hecho Mr. Fergusson.

Mr. Fergussen: A nadie he tratado mal.

Mrejidente: Al orden! Al orden!

Sir R. Inglis: Lo que he dicho se reflete & Mr. O'Connell, no & Mr.

Content lord Palmerston, que si no ha llamado la atencion de la Cámara respecto I las palabras 4 que altade sir Inglis, ha sido porque no se cree auto-trado para ello cuando no se falta á los reglamentos de la Cámara.

MM. Besumont, Hume y Sheill aprueban y repiten lo que ha dicho Mr. O'Connell.

Sie R. Pet: Convengo gustoso en la proposicion de Mr. Fergusson, pues wer no ofrece inconveniente alguno, y es muy distinta de la discusion que en su consecuencia se ha promovido. La proposicion en nada compromete a M Camara: su objeto es pedir noticias, y seria muy del caso que mas de cuatro individuos de esta Cámaza las tuviesen exactas respecto al asunto de que se ha sonvicuos de esta Comeza ao invienda de su facundia, y valerse de expresiones diseries de probar. Es muy facil decir que la ocasion es favorable para entrar en guerra con Rusia, haciento alianza con Francia: yo creo, por el contrario, que nunca hemos tenido mas necesidad de examinar la naturaleza de nuestras obligaciones y compromisos respecto à los resultados probables de una guerra, así por lo que particularmente nos toca, como por el objeto que quisieramos lograr. Por lo mismo repito que apruebo la propuesta, y solo añadiré lo que me parece oportuno para que esté completa. Se ha hablado mucho de cierta constitución concedida à Polonia, por el Emperador Alejandro en camplimiento de tratado de Viena. Pido que á los documentos que exige el ilustre diputa-do se agregue copia de dicha constitucion. (Atencion! Atencion!) En Cuanto

a la conducta observada con los polacos no seré yo quien la apruebe si es tan mala como se dice; pero se me permitira suspender mi juicio hasta tener pruebas. Creo tambien que el lenguage que se ha usado hablando de un soberano extrangero es digno de censura, porque nos hace perder la amistad de las Potencias, y perjudica al objeto que nos proponemos, rebajando ademas el justo aprecio que siempre ha marceido esta Camara.

La Camara aprueba la propuesta de Mr. Fergusson con la adicion de sir

R.Pel. La proposicion que Mr. Fergusson hizo en la Cámara de los Comunes dio lugar à debates muy acalorados, no por el conflicto que de ella nace, sino

por la unanimidad de opiniones que ha puesto en evidencia. Se he hecho en fevor de Polonia cuanto puede hacerse con las profestas ..... ¿Qué mas se puede hacer? He aqui una

Lord Palmerston ha confesado que Inglaterra tiene derecho para insistir en que se cumplan los tratados de Viena.

.....; peto el derecho de intervenir en favor de Polonia no es exclu-sivo. Tambien le tienen todas las Potencias que firmaron el tratado de Viena, Esper otra parte no se agueo que el darecho de intervencion imponga la obli-gacion de intervenir con la fuerza. Si las demas naciones, mas directamente interesades que Inglaterra se abstienen de intervenir, toda reclamacion por hitestra parte serà infructuosa: y es didoso que si declaramos guerra a la Rusia produzca esta tantas ventajas para los polucos, cuantos serian los inconve-

mientes que nos causaria.

Sin la cooperación de las Potencias del continente no se podría restablecer la independencia de Polonia: Inglaterra misma unida con Francia no podria intentar mejorar la suerte de Polonia con esperanza de lograrlo sin que coad-Juvasen Austria y Prusia. El interes bien entendido de ambas Potencias exige que favorezcan a los polacos. No desconfiemos pues de que dichas naciones interrangan en favor de estos. En todo caso el gobierno ingles, representado por lord Durham, no dejará de proceder con energía y de manifestar que simpafiza con el desgraciado pueblo del Norte. (Globe and Traveller.)

FRANCIA.

Paris 1º de Julio.

(Continuacion del correo anterior.)

Exposicion hecha al Rey.

Señor: El gobierno de V. M. habia resuelto levantar el estado de sitio de Paris luego que el supremo tribunal de justicia (casacion) hubiese fallado so-bre las apelaciones que se le habían dirigido.

En efecto, cuando nos era ya permitido el esperar que no habia mas ar-mas en Paris que la que se hallaban entre las manos de los que con tanto va-lor como adhesion defienden las instituciones de Julio: cuando se han verificado las reformes del cuerpo de artillería de la guardia nacional, de las escue-les polytécnica y d'Alfort: cuando las pretendidas sociedades populares se ven reducides à ocultar su existencia à la vista de un pueblo que las detesta, y en gresencia de las leyes que las prohiben; el gobierno, que veia asegurada la françacitàtica de Paris, venis un inste describo para pensar, que asi la opinion. tranquilidad de Paris, tenia un justo derecho para pensar, que asi la opinion-como el poder eran bastante fuertes para mantenerla y conservarla en lo suce-sivo, y en su consecutificia estaba pronto a desprenderse con relo y con segu-ridad de los medios extraordinarios que últimamente habia adoptado.

rione ce los menjos estraorenarios que utilimamente natia adoptado.

En esta disposicion se hallaba el gobierno cuando con fecha de hoy se leha hecho saber el juicio del supremo tribuntal de justicia ; que en oposicion s'
lo que han fallado otros tribunales, declara incompetentes los consejos de,
guerra permanentes en las divisiones militares para juzgar si los individuos sequienes se les ha sorprendido con las armes en la mano.

Está discordancia ha de decidir al gobierno a variar las justinaciones que

ha dado respecto à los poderes judiciales de Paris y del Ocate. En cuanto à lou poderes extraordinarios administrativos que puede conservar o abandonar, los dejars, como pamble, respecto à la capital; pero los conservars, como está obligado à hacerlo, respecto à los departamentos del Ocate, en donde seria anay semble à codos los buenos ciudadanos ver que se debilitate la accion del cabiente.

Por lo tocante al poder judicial, tendrá que examinar el gobierno de W. M. si hay lugar à pedir à la legislatura los medios represivos de que cuerezca para proteger la libertad y el orden público contra la rebelion armada. Al poner término hoy á todas las consecuencias del estado de sitio respec-

to a Paris, el gobierno cree necesario elogiar el juicio y pariotismo de la in-mensa poblacion de esta capital, que ha tonocido que la medida que se ha to-mado en nada vulneraba sus dérechos, sur intereses, su libertad ni sus usos, y que por su confianza y actividad ha manifestado claramente que en las resoluciones del gobierno veia que este las tomaba por precision, y para abrunar y sostener los principios de orden que en 1832 han triunfado como en 1830 de la faccion contrarevolucionaria.

Tengo el hondr de proponer i V. M. e digne revocar el decreto de 6

del corriente que declara en estado de sitio la ciudad de Parisi

Lutgo que se traslució el fallo del tribunal supremo de apelaciones, la policía, viendo que los ministros iban á Saint-Cloud, y esperando tal vez alguna determinacion de la clase de las que el directorio había adoptado en circumstancias análogas, tomo disposiciones extraordinarias para mantener el orden en caso que se alterase. Al intento hubo patrullas á pie y á caballo en muchos barrios; pero en ninguna parte hubo novedad. El fallo del tribunal supremo hacia que todo volviese al derecho comun, y esta importante decision-podia alterar los ánimos; pero de ningun modo causar motines en las calles. El peligro hubiera podido nacer de la resistencia que se hubiese opuesto á la ejecucion de tan juiciosa determinacion.

En efecto, si el fallo del tribunal hubiera sido desatendido; si la ciega po-lítica no hubiese comprendido la necesidad que la sociedad tenia de voiver al dominio de la ley, habria pedido ser necesario poner la policía en movimien-to; pero felizmente la presencia y accion de esta han sido inútiles, y por esta vez se ha creido que sus demostraciones eran del todo fuera del caso.

Se ha dicho que en el mercado de los Inocentes, y en las inmediaciones del salon donde se sorteaban los conscriptos, ha habido algunas riñas; pero ni éran de gravedad, ni tenian relacion en manera alguna con la gran resolucion que acababa de tomar el primer tribunal del reino para haçor que el ministe-rio volviese á entrar en la estricta à indispensable ejecucion de las leyes. (M.

Lo que ha sucedido al ministerio por haber declarado en estado de sitio á Paris y demas pueblos, prueba una verdad que importa hacer ver para ense-nanza y desengaño de todas las naciones; á saber : que el principio consignado en una constitución prevalecerá siempre sobre los esfuerzos que se hagan para sujetarle, y que este principio es en resúmen el que produce todos los acontecimientos politicos.

La carta de 1814 que estaba fundada sobre el poder constituyente arrastró tras de sí, perdió a Mr. de Polignae y a los decretos de Julio, a pesar de los esfuerzos de los hombres del centro y de la detecha.

La carta de 1830, obra de la soberanía del pueblo, proclamada por MM.

de Lafayette y Odilon-Barrot en la casa de ayuntamiento debia hacer volver a los hombres del Hotell-de-Ville, y repetir el triunfo de las ideas republicanas, a pesar de los esquerzos de los hombres del medio.

El ministerio del 13 de Marzo, poderoso con el apoyo de la guardia nacional que a toda costa quiere mantener el orden material, y con el espíritu de esta nacion, que detesta por siempre al año 93, creyó que podia contener el movimiento republicano con medios materiales. En efecto se consi-guió á tiros vencer la sedición. La guardia nacional pidió con instancias que se cvitase la repeticion de semejantes alborotos: el ministerio, para corresponder destos descos, y no queriendo convocat la asimblea general, recurte à la arbitrariedad; mas hallandose esta en contradiccion con la letra y el espiritu de la constitucion, se escapó de entre sus manos, y el movimiento republicano volvió à seguir su curso con mas fuerza y vigor que antes. (G. de F.) En un artículo que se insertó en el último número de la Gaceta univer-

sal de Augsburgo, y que se ha copiado estos dias en varios periódicos de la capital, se habla de las intenciones que ha manifestado el gobierno frances. de los pasos que ha dado, y de las notas que ha pasado con relacion todo á la situación de la Alemania: en estas circunstancias estamos autorizados para desmentir de la manera mas formal y positiva todo lo contenido en dicho ar-

tículo. (Monitor.)

Con fecha 25 del pasado escriben del Haya: que se esperaba y se tenia generalmente por cierto que para el 15 de Julio se daria principio à las hostilidades. » Nosotros, dicen, no atacaremos ciertamente; pero por lo que observamos ereemos muy bien que se pretende atacarnos. Sin embargo, aun se habla de dilaciones solicitadas por los embajadores de las Potencias que son nuestras amigas. ¿Pero podemos y debemos siempre contar con estos pasos y estas media-ciones? En cuanto á lo demas es menester confesar que en Holanda todo está dispuesto sobre el mas alto pie de exaltación patriótica, y en su prueba he aqui un ejemplo. Todos los capitanes de los navios de guerra han jurado que en el caso de que los ingleses se presenten delante de Flessinga, abordarán inmediatamente sus buques, y si no pueden vencerlos, tratarán de que todos vualen á un mismos tiempo," (M. de las C.)

Nos dimos priesa à repetir el mentís que el Monitor dió à la Gaceta de

Augsburgo acerca de las notas que, segun se decia, habia pasado nuestro ministerio a los gabinetes del Norte con motivo de las disposiciones que se debian tomar contra los puebles del mediodia de Alemania. Pero la Gaceta de Augsburgo insiste. Por este hecho, y por consecuencia de las noticias que re-cibimos de las provincias situadas al otro lado del Rhin, nos vemos precisados a proguntar si es cierto que el general que manda el ejercito prusiano que se dirige hácia el Rhin, suspendió su marcha luego que supo los acontecimientes de los dias 5 y 6 de Julio; si dirigió al gabinete frances un oficio pregunt indole si dichos acontecimientos alteraban las disposiciones en que se habia conpenido; y si continuó su marcha por haberle declarado formalmente nuestro ministerio, que lejos de modificar la primera resolucion, tendria gusto en que el ejército prusiano acelerase su marcha, de modo que pudiera comprimir cuanto antes el nuevo foco de sedicion que se formaba, y aumentaba la exasperacion de los patriotas franceses, y causaba cada dia mas embaráros al go-

Esperamos que el Monitor conteste à este punto, y si su respuesta equivaliese à una negativa, descaremos que los hechos no vengan despues à desmentirla. (M. de las C.)

En los Estados de Hannover se propuso que las sessones suesen públicas: pero la ságunda Câmara se ha oquesto a ello un minduente, fundándose en 344
que la publicidad, inútil por muchas razones, serviria solo para poner en ridículo las discusiones de las Cámaras, tanto por la inoportunidad de ciertos
debates, como por la cortedad de los toradores. Tambien se ha opuesto á que, haya taquigrafos que copien los discursos, mediante á que en todo el reino no se hallaria ni un solo individuo capaz de seguir la discusion. (Cot.)

En Berlin se dará principio muy pronto al monumento que debe erigirse en Berlin se dara principio muy pronto al monumento que debe erigirse á la memoria del gran Federico. Se construirá á unos cinco pasos de la puerta de Tilleuls, y muy cerca de las estatuas de los generales Blucher, Bulow y Scharnhost. Tendrá la forma de un obelisco, y en el habrá una figura de la Victoria, teniendo una corona de laurei en actitud de colocarla sobre la cabeza de la estatua ecuestre de Federico. (M. de las C.)

Escriben de Strasburgo: "El príncipe de Wrede, general en gefe de las tropas bávaras, ha llegado ya á Spira precediendo á S. M. el Rey de Baviera. que llegará dentro de muy pocos dias. El dia 20 de Junio último han pasado el Rhin una columna de infanteria con cuatro baterias de artilleria, tres regimientos de cabellería, 19 hombres de tropas ligeras y 400 gendarmes. Dos batallones de cazadores han reforzado la línea de tropas establecida en la frontera de Francia. El cuerpo de ejército situado dos leguas mas allá de Spira asciende á 200 hombres. Se formará tambien otro campo en Kaiserlantern; y en Dos-Puentes se tienen ya asegurados viveres para 250 hombres. Ademas, una columna de 200 austriacos está tambien en marcha para apoyar á la Baviera; otro cuerpo que viene de Woralsberg se dirige igualmente hácia nuestra frontera. En fin, los prusianos han delificado y dispuesto en Tréveris un cam-po para recibir 409 hombres que se esperan." (Cqt.)

Paris deja de estar en estado de sitio, y se declaran en él las provincias

bávaras inmediatas al Rhin. Hé aqui el decreto relativo á este asunto "Luis Rey: Hemos sabido los desórdenes que han ocurrido en el circulo del Rhin, con tanto mas dolor cuanto siempre hemos procurado hacer bien a sus habitantes, à pesar de los obstáculos que algunas circunstancias inevitables oponian á nuestras paternales intenciones. Así como estamos muy distantes de atribuir à la universalidad de los habitantes del circulo del Rhin lo que solo ha sido obra de cierto número de personas extraviadas y dirigidas por algunos malévolos, ssi tambien conocemos que como Soberano estamos obligados á desplegar toda la fuerza de las leyes en unas circunstancias que comprometen al mismo tiempo los principales intereses del Estado, las relaciones de Baviera con las naciones extrangeres, y la seguridad de personas y hienes que la constitucion ofrece á los ciudadanos pacificos. En consecuencia damos á nues-tro ministro de Estado, feld-mariscal príncipe de Wrede, en calidad de comisionado regio, amplios poderes con toda la extension que corresponde á la confianza que tenemos en su bien acreditada abiduría y fidelidad; y á fin de que tenga medios de cumplir las disposiciones que tome para mantener las le-yes, hemos puesto á sus ordenes considerable fuerza militar. Esperamos que la voz de muestro comisionado extraordinario será escuchada, y que prouto quedará restablecido el orden en los distritos adonde se haya turbado.

Los habitantes del círculo del Rhin pueden confiar en nuestro paternal

cuidado, seguros de que cualquier abuso en el gobierno, que por medios lega-les se indique, se examinará y suprimirá con la misma benevolencia que ha permitido subsistan desde la reunion en las provincias del Rhin las leyes particulares que gozaban, conservándoles despues la constitucion: si nuestra esperanza quedase burlada, los obstinados deberán imputarse á sí mismos todas las consecuencias de su obstinacion, que considerariamos como uno de los mas funestos acontecimientos de nuestro reinado. La Regencia del círculo publicará nuestra voluntad haciendo que este decreto se lea y fije en todos los distri-

tos. Dado en Munich à 22 de Junio. = Luis. (M. de las C.).

Lisboa 5 de Julio. (Continuacion del correo anterior.)

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el siguiente decreto:

"Hallandome resuelto à emplear todos los medios para salvar la manarquia y el honor nacional, de la agresion mas inícua que se ha intentado contra Portugal; ordeno que para el sobredicho fin, y en conformidad del derecho na-tural, de gentes y de guerra, en caso que la expedicion de los rebeldes se aproxime á las costas de estos reinos, Lisboa y dedar las plazas y dioras maría-timas de los mismos reinos sean desde luego declaradas en estado de sitio consideradas como tales en cuanto yo no mande lo contrario. El conde de de San Lourenzo, de mi consejo de Estado 8cc., lo tenga entendido y haga ejecutar 8cc. Palacio de Cachias á 30 de Junio de 1832. = Está rubricado de la Real mano."

### ESPAÑA:

Madrid 11 de Julio.

Por Real orden de 2 de Febrero de este año se ha servido el Ray muestro Señor conceder á D. Ramon Puig, vecino de Barcelona, privilegio exclusivo por cinco años para asegurar la propiedad de unos polvos dentísticos antiescorbúticos que ha inventado, los cuales á mas de limpiar las muelas y dientes, fortifican completamente las encías, cuya descripcion se halla depositada en el Real Conservatorio de Artes; habiendosele expedido por el supremo consejo de Hacienda la correspondiente Real cédula.

D. Santiago Estrada, del comercio de la ciudad de Cuba, ha hecho á la Real Hacienda un donativo de 3112 pesos fuertes y 64 rs. vn: 4 que ascien-den 35 certificaciones de créditos expedidas á varios individuos del ejército exp pedicionario de Costa-firme y endosadas á favor del donante; y habiendose dignado S. M. aceptar esta cesion, ha mandado que se publique en la Gaceta.

### Nuevo descubrimiento en el arte tipográfico.

No contentos los belgas con reimprimir por el método ordinario las obras que se imprimen en Francia, para venderlas despues á precios inferiores en: Alemania, en Suiza, y en todo el norte de la Europa; acaban de inventas un procedimiento, mas expedito y menos costoso, á fin de multiplicar los ejemplares de los libros y periódicos franceses. Segun la Gaceta literaria de Lón-

des, este invento, puesto en práctica de poco tiempo á este parte en Bruselas, consiste en trasladar por medio de agentes químicos los caracteres de la obra impresa a una piedra litografica. Esta operacion se hace con la mayor limpieza, de suerte que trasladados los caracteres del papel impreso à la piedra, qui da aquel enteramente blanco. Despues, con el auxilio de una composicion quí mica, análoga sin duda á la que emplean los litógrafos, se fijan dichoa caracteres en la piedra, haciendo el mismo oficio que las letras metálicas. Preparateres en la piedra, naciendo el mismo oncio que las letras metalicas, reparada asi la piedra pueden tirarie de 1500 á 29 ejemplares, tan perfectos commo la edicion original, segun el voto de personas inteligentes; bastando una hora poco mas ó menos para trasladar y fijar en la piedra los caracteres de la obra impresa. Esta operacion tiene, segun se ve, la doble ventaja de reproduccir el original en toda su pureza, y de reemplazar con many, poco ganto la composicion, que siempre sube a mas de la mitad del costo de impressou en cualquiera obra impresa por el metodo ordinario. Gracias á este nuevo espediente, cesará de aqui en adelante el inconveniente que ofrecian las ediciones contrahechas en la Bélgica á causa de su incorreccion.

Si la impresion hecha por este nuevo método es tan limpia como stegura la Gaesta de Londres, pudiera adoptarse en España, no solo para la reimpression de las obras modernas, sino tambien para la de los libros rares y comos sos. Este invento es ademas preferible con mucho al de las planchas esteractionecas, las cuales sobre el trabajo largo y dispendioso que cuestan, traen consigno de inconveniente de tener muertos o sin circulación los capitales considerados por la conveniente de tener muertos o sin circulación los capitales considerados por la conveniente de tener muertos o sin circulación los capitales considerados por la conveniente de tener muertos o sin circulación los capitales considerados por la conveniente de tener muertos o sin circulación los capitales considerados por la conveniente de tener muertos o sin circulación los capitales considerados por la conveniente de tener muertos o sin circulación los capitales considerados por la conveniente de tener muertos o sin circulación los capitales considerados por la conveniente de tener muertos o sin circulación los capitales considerados por la conveniente de tener muertos o sin circulación los capitales considerados por la conveniente de tener muertos o sin circulación de las planchas esteración d

rables empleados en el metal que se conserva ó almacena.

El autor de este descubrimiento es Mr. Mecus Vandermelen, y el primer ensayo que hizo de su nuevo método fue en la reimpresion de la Graceta de les Tribunales que se publica en Paris. Si este procedimiento es, como se a gura, poco costoso, y si los ácidos no corroen el papel, pudiera emplassas para blanquear los pliegos de obras impresas, y hacerles servir para otra impresion. Este seria un gran beneficio para los autores o editores; pues que por un cálculo aproximado, de 10 obras impresas, una sola es la que suele sener buen despecho, y las otras 9 van á parar á las especierías.

BORRA DE CONERCIO. \_Cotizacion de hoy & las tres de la tarde.

INFECTOS PÚBLICOS.

Iascrip, sobre el grad libro al 5 p. 100, co. Amsterdan, co. Bibb Dichas id. al 4 por 100, co.

Tit, al port, de 5 por 100, co.

Id. id. de 4 por 100, co.

Id. id. de 4 por 100, co.

Vales consolidados; co.

Ling consolidados; co.

Ling consolidados; co. EFECTOS PUBLICOS. Id. in. de 4 por 200, so.
Vales consolidados, ob.
Id. no cosolidados, ob al contado.
Deu, negoc, de 5 por 100 á papel, co.
Id. sin interes, ob. Acciones del banco español, de.

444 6.

Bittee + b. Cádir # 4 4 4. Coruña 4 2 4 4.

Descuento de letras & 4 por zon al allo.

## is a negative to a second is the second in a second in

Los suscriptores á la Coleccion general de comediar desafidate de sisteres inpublicado pasarán à recoger los cuadernos 30 y 40 que contienen las intiviladas: el facilitada por fueras y el Canvidada de Picara, de D. Antonio Zamura; y el Doctor Carilino y la Gitanilla de Madrid, de D. Antonio Solía; y adelantar el importe del 41, que anti en prensa. Continúa abierta la suscripción en las provincias; y en esta corre en la libercia de la viuda de Cruz, & 4.75. en papel ordinario, y cen fina.

Los suscriptores á la Historia de las cruzadar, escrita en frances por Me. Minordia de Cruz y Rodriguet; y en las provincias en las eficinas adonde se hubieren suscrito á recogér el tomo 9.0, y ideiantar el importe del 10.0 que se halla en prensa. El día 30 del corriente; en que se publicará el como 10.0, se cierta la suscripcion en esta corte y en las provincias, y luego que se concluya la impresion de los tomos 11 y 12, se venderá la obra en Madrid à 250 res en rástica.

en rústica.

Descripción y uso de las aparates funigatories de Mrs. Guitan-Maratta combio de caiera-merbo, preparados por D. Dimas Muñoz, profesor de farmacia en esta carea. Se vende á 9 cuartos en la librería de la viuda de Cruz, y se advierte que quado de en carta. Los aparatos, que tanta recomendacion tienen para desinfectar el aire de miasmas deletéreos y contagiosos, perjudiciates y molestos á la economía animal, y por desgracia tan abundantes en las grandes poblaciones, se despachan en Madrid en la botica del Noviciado.

la botica del Noviciado.

Memoria desrea del establecimiento de aguas minerales y termeles de Pantisona en el alto Aragon, con un mapa topográfico de los territorios. Inmediatos al mismo, el Vendese en Maurid en la librería de Sojo, á za ra, en papel regular y se en fino: en Barcelona en la de Sierra: en Valencia en la de Malieu y Berard: Zaragoza en la de Vaghe; y en Pamplona en la de Longas, con el aumento de un real mas en dicha ciudad por razon de portes.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Daghara de arriba; provincia cia de Guadalajara. El vecindario asciende à 264 vecinos, y la riotación comiste de cia de Guadalajara.

cia de Guadalajara. El vecindario asciende a 164 vecinos, y hardotacion (cominte así 63 rs. pagados por el ayuntamiento. Los protendientes dirigirán los memoriales étancos de porte al presidente del ayuntamiento de la referida villa en el término de 8.

dias.

Se halla vacante el partido de médico de los lugares de Corera, Galilea y el Redei, de la jurisdiccion de la villa de Ocon en la Rioja; von la residencia en el ejecu. Su dotacida consiste en asóc famero, que dista de los erros dos un cuarte de legua. Su dotacida consiste en asóc fameros de trigo puro pagadas por los vecinos. Los pretendientes dirigirán los membralas en todo el mes de Julio al regidor del ayuntamiento de Corera; en, inteligencia de que la provision se verificará el día 15 de Agosto, y el agraciado principlara á ejercer su profesion el 11º de Octubre.

Se halla vacanta la piaza do afrujaço de la villa de Rantoja, previncia de Telemos de la decación consiste en 2500, y anuales, y ademas los emolumentos de la range ra, gospe de mano alirada y casa pagada. Los prefendientes dirigirán los membrales al ayuntamiento de la expresida villa hasta el 28 de este més.

No sabiendo tenido efecto la subasta del suministro de los artícules de paja y creada para la manutencion de los ganados de la Real cabulleriza en asta corre y el-

No imbiende tenido efecto la subasta del suministro de los artícules de paja y croada para la manutencion de los ganados de la Real caballeriza en esta corre y silvitios Reales; anunciado para el día a del corriente, se vuelve à señajar para su remarte el día 14 del mismo à las doce de la manana en el juzgado de la Real caballeriza en esta caballeriza de providencia del Sc. de Moragaray, teniente de corregidor de el la mina de cita à todos los que se crean insergados y acréadores, à dos biebes que ha dejado à su fallecimiento D. Pedro María Cana, abogado, que fue de los Reales consejos, para que dentro del término preciso de ao días acudan a dichio juzgado por la efectivanta de Giómio y Locchesta deducir el derecho que lis substa de cita de desarro del término preciso de ao días acudan a dichio juzgado por la efectivanta de Giómio y Locchesta deducir el derecho que lis substa de cita de desarro del manana sin bateria vanificada les pararafisperjucios, de Cuerca, ne, la virtud de pregidencia del acade de Mostalbanejo, pregiacio de Cuerca, ne, cita á las personas que ne cerea con derecho é los blenes que has nedado por falleccimiento de Dota Manuela Gregoria la Marça, vectar que fue acedado por falleccimiento de Dota Manuela Gregoria la Marça, vectar que fue de la expresada de calde, con apercibimiento que de no verificario les parara perjucio.

EN LA IMPRENTA REAL TO SEASON OF THE PROPERTY OF THE SEASON OF THE SEASO